

NOMBRE

Plaza

Domicilio



**WA-LIMP**  
BARCELONA

VAPOR MONTE SOLLUBE

Llegó procedente de America y dos de sus tripulantes uno requeté y otro falangista de 19 y 20 años de edad con plaza de camarero y marmítón, denunciaron verbalmente al capitán, primer oficial, mayordomo y carpintero, se les dijo lo hicieran por escrito, y así lo hicieron, la denuncia era que habían robado de la bodega habichuelas de las que pertenecían al Estado Español, fui nombrado Juez y me puse a actuar, demostrando el mayordomo con facturas hechas en Argentina, había comprado allí diches legumbres, cuya cantidad y peso coincidían con lo manifestado oficialmente en la documentación a la Aduana, el mayordomo demostró también que la denuncia obedecía a no haberles querido dar a los dos denunciantes "cuatro cartones de tabaco rubio" y sí solo dos, pues cuatro es el número asignado a los oficiales.

Como estos pollos salieron defraudados dijeron se quejarían a nuestro Ministro y a Falange del Mar Central de Madrid, este asunto una vez listo pasó por Cartagena y lo vieron Capitán General y Auditor, aprobandolo y por lo visto tomó nota Madrid Central, de que "Gener defendía a los separatistas vascos" como es natural no me preocupé más de este asunto, pero Falange lo mantuvo a su disposición y al fresco, diciéndole alguien a Manolo Gener en Madrid, "Valiente primito tienes en Barcelona, como defiende a los separatistas vascos" yo defendí la justicia y para mí son tan personas los vascos, como los gallegos, como los madrileños.

ASUNTO PETROLERO "CAMPECHE"

Llegó este barco aquí procedente de Aruba Indias Holandesas después de haber hecho escala en Málaga y Alicante, traía lo que se llama armado un "lio" y los tripulantes falangistas de mar presentaron aquí una denuncia en la oficina de Falange Marítima contra el mayordomo de dicho buque vasco también, sobre si había dicho en Aruba, Franco era hijo de madre desconocida y José Antonio igual, con la mayor mala fe posible se olvidaron estos individuos que dependían de Marina de Guerra e hicieron caso omiso de la Comandancia de Marina de Málaga, Alicante y Barcelona.

Ya en la mar y de regreso a España el capitán de dicho buque Sr. Castillo inició un expediente - interior y salió a relucir la cuestión Amor, resultando que entre los denunciantes existían invertidos, debido a ello en Alicante desembarcó al promotor del "lio" "caballero mutilado" de apellido Garrido, y el capitán que a la vez era Inspector de la Campsa fué relevado por el capitán efectivo de dicho buque llamado Aguiar, hijo de un jefe de la Armada retirado que en la actualidad reside en Santander, que había terminado sus vacaciones.

Dicho capitán enterado por el saliente de todo y asqueado a la llegada a Barcelona desembarcó por derecho propio a todos los culpables de los escándalos producidos. El Gobernador Civil, metió en la cárcel al mayordomo, se enteró el Comandante de Marina, me nombró Juez, y tomadas declaraciones al Capitán, oficiales y personal que yo como Juez creí me garantizaban la seriedad del mayordomo, del que nadie me probó dijera las frases que habían producido la denuncia, lo puse en libertad por creerlo así de justicia y dispuse el "por este Juzgado no existe inconveniente vuelva a embarcar" produjo esto una reacción enorme entre los individuos que habían sido desembarcados, los que se fueron a Falange del Mar y contaron a Poblador que debía estar ya en contacto con Madrid, y aquien convenía anularme como presunto aspirante a Jefe de Falange del Mar, enviaría a la Central me figuro que al "Camarada Riestra" los "Cuentos y chismes" que el Almirante Bastarreche se refería en su carta a mi mujer, y Madrid Central enviaría toda esta basura al Ministro quien debió poner sobre mí sus ojos avisando al C. General, tengo la seguridad que lo del bote fué un pretexto para dejarme sin destino y procesarme y como es natural, el ambiente que se me formó hizo creyeran yo había hecho el expediente "entre amigos". Si a ello le aumenta V. que los desembarcados por el capitán Aguiar, figuraba un chico que había sido criado mío y que vino llorando a pedirme lo mandase fuera de Barcelona, pues el grupo de denunciantes lo había enredado a él también, y lo embarqué en el "Galdames" para la Guayana Inglesa, cosa que los denunciantes corrieron a contar a Falange lanzando la idea seguramente de que me había sobornado, hizo que el "Ambiente" aumentase en mi desfavor apareciendo yo como cualquier cosa.

Cuando V. vaya a Cartagena, las "Diligencias Previas" sobre el "Campeche" pudieran estar ya allí, este asunto lo heredó Espinós, si los consigue V. leer, verá mi imparcialidad, mi lealtad y mi modo de obrar en este asunto en el que tampoco quedó contento Falange del Mar y que ha servido a Poblador para arruinarme, cuando tuve hace días una entrevista con él enseñó el plumero y vi todo con claridad meridiana.

Ni Illa, ni Poblador, ni mi Exalmirante, ni nadie podrá jamás probar, prvariqué ni cometí porquería alguna, eso sí tenía mis asuntos particulares con el mismo derecho que puede tenerlos Espinos, Corbera, Santomá, La Rosa y otros pero jamás deshonré mi uniforme, es más hablando de Illa, se me presentó en mi despacho en cierta ocasión y me propuso sacar con mi firma oficial mensualmente cierta cantidad de gasolina, y salió más que pitando, era Comandante entonces Don Francisco Ibañez, se lo conté y ya me dijo lo creía capaz de eso y de más, Y si tenía asuntos particulares nada ni como armador ni consignatario.

REGRESO A BARCELONA

Habiendo sido Juez depurador de mucho personal mercante-rojo así como de jefes y oficiales del Cuerpo de Servicios Marítimos yo, en mis actuaciones como tal, no podía demostrar que quien había estado sirviendo a los rojos hasta el fin de la guerra, no había hecho tal cosa, así es que muchos por esto, por masones, o por otras cosas han perdido la carrera, si los mercantes que vestidos de oficiales reservistas rojos han aparecido retratados junto a los cañones en los destructores han ido a Consejo de Guerra tan poco es culpa mia, y si he pedido a mi Auditor que un individuo que había asesinado a varios dándoles el paseo fuera comprendido en el artículo tal o cual, cosa que significaba pena de muerte, seguía la ley.

Todo esto me ha traído la enemistad de un sin fin de personas, pues mi papel no ha sido nada simpático y esos ahora, sueltos o paseando, se han vaciado sobre mí, durante mi estancia en Cartagena, al mismo tiempo no sabe ni Mas ni Alfin yo pertenecí al S.I.N. de Cataluña cuando lo mandaba, Pallete C.de.C. y Guitian y actualmente A.E.M. y tenía que tener contacto y conocer a gentes dudosas que me servían para mis informaciones cuando estas eran precisas, todo esto servía para darme el paseo en el momento oportuno, corriendo en la actualidad distintas versiones, que si he desfalcado en la Comandancia 16,000 pesetas, en fin horrores..

Yo di un sin fin de nombres de personas solventes y dignísimas, para que fueran interrogadas sobre mi actuación, pues bien, ninguna de ellas me dicen lo han sido, y si se ha interrogado a gente que me quiere mal, por mi actuación en su contra, gente indeseable que alguna vez me han servido para servir yo a Madrid - Ministerio de Marina.

Lamento mucho que mi Juez a su regreso no me haya acusado de un modo tajante, concreto, crudo y despiadado, ha sido bien hermético, y no sé ni el concepto que le merezco. *En la confidencial, me han defendido bien,*

Así el resumen de mi causa temo no me favorezca ahora bien poseo cartas dirigidas a mis Jefes, que estos me pasaban a mí para que yo los embarcara, que probarán a su debido tiempo yo obedecía órdenes no quiere esto decir, no embarcarse yo la gente de mi barco que no me denunció a los rojos como falangista, cuando estos invadieron mi barco en La Coruña y con los que tengo contraída una deuda de agradecimiento.

1. Aquí se han corrido al fr. me refiero a los rumores que  
enviaron en la red mercantil una

Prision Celular Barcelona 30 de Agosto de 1.943.

SR. D. Joaquin Gener.

Muy distinguido y respetable señor mío: Abrigando varios motivos, es el que mas en primer lugar, al ferviente deseo que gocé de la mas buena salud en compañía de sus mas queridos, como la mia dentro el sufrimiento es buena Gracia a Dios.

Apreciado Sr. Gener, con el corazon en la mano me dirijo a Vd, impulsado por un sentimiento lleno de amargura, por lo que con Vd, qdiso el destino me sucediera, no fueron malas intenciones, no fueron deseos lucrosos, fué un mal momento por mi parte, un momento que la moral me olvidó, luego puesto en el pleno de las reflexiones miles y miles acuden, unas de arrepentimiento, otras de afines de perdón, otras de ansias de desagravio, y así en todas, acudo a Vd, por que Vd, solo puede comprenderme, y Vd, solo perdonarme, la recta justicia de Vd, directamente, como puedo hacerme digno, pero la justicia de las personas ajenas a nuestras conciencias, aportan las cosas por lo material y pesarán sobre mí la magnitud de un sufrimiento y no solo sobre mí, sino sobre un hogar, unos hijos, una esposa, que miranlos a ellos. Tienen culpa? Miremos unos hijos, miremos la esposa, y todos tenemos quisieramos por ellos amarguras? Indudablemente no, luchamos por ellos por su felicidad, las personas que bogamos por la vida desde nuestra posición, las miramos con el amor a ella misma, por ello, lo miramos con la nobleza propia de la sociedad, mas cuando una enfermedad agobia a nuestro hermano nos lleva a él con la solicitud cristiana de nuestros sentimientos, cristianamente somos humanos y pongamos por un momento nuestro corazón en aquellas frases tan sabias de Jesús "Devuelva bien por mal y ama tambien a tus enemigos, nosotros ni enemigos somos, y las cosas del corazón son las mas sublimes, y piense Sr. Gener, an que por un momento pueda hacer imitacion de Cristo, Vd, sabe que soy una persona digna de ello, que puedo hacerme acreedor de su bien, tuve un mal momento, solo Vd, puede darme la mano y lavantarme de él, la mano amiga solo la posee Vd, puesto que solo Vd, su conciencia es elevada a la comprension clara de lo sucedido, si rumos las cosas de frente, y abran los dictados cristianos un trance muy amargo, es la carcel, y no se cuenta por días, si un dia fue sin duda larga, el corazon y los sentimientos perdonan, en sus manos está, mañana Vd, me perdonará, humanamente, con caballerosidad, car la Justicia no, ella no me perdonará, tendré que cumplir y su perdón se vera como desconsiderado por la misma Justicia, no permita que ella actue destronaria su perdón, que con el tiempo me haría digno y me concedería. Si así sera por Dios y mis hijos se lo pido, avrevie su perdón hágalo por ellos y salvame a mí, se lo suplico. Esta gran bien esta en sus manos, piense que puede ser un año, medio, pero es carcel, con el corazon embriagado de esperanza espere, hambre, miseria, un hogar todo queda, por unas nuevas declaraciones que puede hacer. Afirma que estaba baco, que no era dueño de mí, que creyo que defendia, pero en realidad fué la alteración que le cause mi prodre. Todo lo puede decir en bien mio, y queda de Vd, anhelando de su indulgencia, de sus sencillos cristianos, me harán merecedor de Vd, quedo Sr. Gener, y espere con el corazon hinchido de agradecimiento., Su affmos., Firmado Francisco Martin

Exmo. Sr. Capitan General del Departamento Maritimo  
de Cartagena.

Don Joaquin Gener Moreno, Teniente de Navio de la R.N.M. con destino en la Comandancia de Marina de Barcelona, y actualmente procesado en causa que se me instruye por un supuesto delito previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 363 del Código Penal comun vigente, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 103 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, respetuosamente comparezco ante V.E. y como mejor proceda en Derecho DIGO:

PRIMERO.- Que por el Sr. Juez Instructor conozco la providencia dictada por el mismo fecha 20 de mayo del año actual, por la que se acuerda mi procesamiento, así como la situación procesal que se me fija durante la tramitación del sumario.

SEGUNDO.- Que fundado en el resultando del auto de procesamiento, OF88, dicho sea con el mayor respeto y subordinación, que no procede el auto de procesamiento contra mí dictado, basando esta creencia en los siguientes hechos:

Iº. Al cesar en el mando del patrullero "Cala San Vicenç" pasé destinado por C.M. a la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, en cuya dependencia desempeñé los servicios propios de mi carrera a partir del día 28 de enero de 1.939; al cesar en dicha Comandancia el capitán de Corbeta Don José Jordán de Urries, como Juez Instructor, fui destinado a dicho Juzgado y sin desahender mis anteriores destinos el día 22 del mes de junio del mismo año.

Por proceder de la Marina Mercante, en cuyo plan de estudios no figuran asignaturas que tengan relación con los trámites a seguir en los procedimientos militares de Marina, así como también porque a partir de mi ingreso en la Reserva Naval Movilizada no he pasado por la Escuela Naval Militar, donde hubiera podido adquirir los conocimientos precisos para desempeñar plenamente las funciones propias de un Juez instructor, mi desconocimiento de todas las cuestiones jurídicas era absoluto al hacerme cargo del Juzgado Instructor de la repetida Comandancia de Marina.

2º No obstante lo anteriormente expuesto y guiado únicamente por mi buen deseo de ser útil en los nuevos servicios que se me encomendaban puse todo mi esfuerzo y buena voluntad en asimilar lo más pronto posible

el conjunto de Leyes y disposiciones de todas clases que un Juez Instrutor debe conocer y aplicar, no solo de las peculiares de la Marina de Guerra, sino tambien de todas aquellas de las Jurisdicciones ordinaria y especiales, de Aduanas, Hacienda etc. a las que se pueden agregar y en numero considerable, las constantes y reiteradas disposiciones que continuamente dicta la Administracion en sus distintos ramos.

3º.- Como una señal tan solo del interes que puse en el cumplimiento de mis deberes como Juez Instructor, (en las cuales tan solo era ayudado por un amanuense, que ejercia de Secretario), debo hacer constar que en el plazo comprendido entre el 25 de noviembre de 1942 y el 25 de octubre de 1943 elevé a V.E. cincuenta y seis procedimientos completamente terminados. Y como una prueba tambien del volumen de trabajo de indole judicial que recaia sobre el Juzgado de mi cargo, que entre las fechas citadas registré de entrada en el mismo setenta y tres procedimientos mas.

Estas cifras, me permitio exponer a V.E. son bien significativas, si se considera que entre los otros destinos que desempeñaba en la Comandancia uno de ellos era el de "Oficial encargado del despacho de buques".

Con este caracter debo poner de manifiesto que desde el dia 14 de noviembre de 1942, fecha en que tuvo entrada en el Juzgado el parte dado por el capitán del buque español "Aldecoa", dando cuenta del hallazgo de un bote salvavidas, hasta el dia 7 de agosto de 1943, en que este expediente de hallazgo por el cual hoy se me procesa, quedó casi concluso, despaché en el puerto de Barcelona entre vapores y veleros, dos mil doscientos ochenta buques.

El cometido este, del despacho de buques, siendo como es una labor esencialmente personal, me obligaba necesariamente a tener que faltar del Juzgado en determinados momentos, quedando como es natural paralizados los procedimientos en trámite.

Tambien debo hacer constar que en muchas ocasiones estas ausencias del Juzgado eran mas continuas y prolongadas por razon del destino referido que lleva consigo obligaciones muy trascendentales. Tales eran las visitas a todos los buques de comercio procedentes del extranjero, visitas que se hacian a cualquier hora, de dia y de noche, acompañado por las fuerzas de marinera y personal de la plantilla de policia de Barcelona, y para registrar camarotes, bodegas y salas de máquinas.

4º.- Expuestos aunque de una manera superficial la entidad y magnitud del trabajo que sobre mi recaia, voy a referirme al expediente de hallazgo de un bote salvavidas, en cuya incoacion y segun resulta del auto de procesamiento contra mi dictado, he incurrido al parecer en varias faltas: una mi desconocimiento de las disposiciones legales aplicables a casos como el que me ocupa; otra el largo periodo de tiempo consumido en su incoacion y otra tercera el pago de elevadas cantidades en concepto de depósito y custodia del precitado bote.

Conocimiento de las disposiciones legales aplicables en los expedientes de hallazgos en la mar. - Como ya he expuesto en los puntos 1º y 2º de este escrito, al empezar mis funciones de Juez Instructor, jamas había desempeñado funciones judiciales, ni habia tenido obligacion por razon de mis estudios profesionales de marino mercante, de conocer los textos legales de obligada aplicacion en los distintos asuntos propios de la marina de Guerra.

No obstante lo anterior, estudié las disposiciones vigentes para desempeñar dignamente mi nuevo cargo. Que en lo posible llegué a compenetrarme en materias tan nuevas para mí, lo prueba el hecho de que en el gran número de expedientes de las mas diversas materias (depuración militar, deserciones, lesiones, naufragios, etc.), que por mi Juzgado se trataron, es este desgraciado asunto del bote salvavidas, hallado por el "Aldecoa", el primero en que al parecer por mi desconocimiento profundo y exacto de las Leyes vigentes, he omitido la práctica de ciertas diligencias, interpretando erróneamente los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y de su Título Adicional..... Para orientarme en la instrucción de los expedientes recurrió a diversas obras jurídicas, que desarrollan en forma de "formularios" el articulado de la Ley de Enjuiciamiento Militar. Entre estas obras constituyó casi mi única fuente de información y consulta una titulada: "Formularios prácticos con sujeción a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina" declarada de utilidad en la Marina, por R.O. de 27 de junio de 1.908, en cuyo prólogo firmado por el Excmo. Sr. Auditor General de la Armada, Don Elio di Mille, se expresan entre otros los siguientes conceptos: "Incomendada la instrucción de los procedimientos militares a personas cuya profesión no tiene, en realidad, relación directa con estos asuntos, han de serles por punto general, mas provechosas para el buen desempeño de las funciones judiciales, guías e indicaciones de utilidad práctica que libros de especulación científica y de abstracta teoría..... En éste sentido nada dejan que desear los formularios que constituyen la presente obra, redactados con claridad y precision, ordenados metodicamente y ajustados en todos sus detalles a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento de Marina". Y sinceramente Excmo. Sr. he de manifestar que creí en la utilidad de esta obra y que siguiendo fielmente sus indicaciones y formularios encubriría mi desconocimiento incial de la tramitación de expedientes y desempeñaría sino con brillantez, si con honradez mi cometido de Juez Instructor.

Dilaciones y retrasos en la tramitación del expediente. - Al rebatir este cargo reseñaré tan solo las fechas en que como Juez Instructor decreté la práctica de diligencias o providencias en el referido expediente.

El parte dado por el capitán del vapor "Aldecoa" al Sr. Comandante de Marina de Barcelona, en el que daba cuenta del hallazgo de un bote salvavidas en la mar, se registró de entrada en la Secretaría de la Comandancia en 12 de noviembre de 1942, y en el Juzgado de mi cargo el dia 14 del mismo mes. En la misma fecha ordené al "Aldecoa" depositara el bote en el Club de Regatas de Barcelona. El dia 15 a las siete de la mañana tomé declaración al

capitan del "Aldecoa", no recibiendo mas declaraciones a individuos de su dotacion por hacerse el buque a la mar, rumbo a America, a las ocho de la mañana de dicho dia, segun consta en el telegrama oficial cursado al Estado Mayor de la Armada.

Estando el buque navegando decreté la valoración del bote, precisamente el dia 24, diligenciándose este decreto por el perito el dia 26 tambien de noviembre.

Depositado el bote y valorado como antes expongo, suspendi la tramitacion del expediente hasta el regreso del "Aldecoa", que arribó nuevamente a Barcelona el dia 12 de febrero de 1943 y una vez desembarcada la carga, el dia 16 empecé a tomar declaraciones a sus tripulantes, elevando el expediente al superior conocimiento de V.E. el dia 25 de marzo, siendome devuelto el 17 de abril.

El bote de referencia resultó ser propiedad de subditos británicos los cuales por mediacion de su Consulado, hicieron abandono de sus derechos en 3 de junio, por lo cual y por si pudiera ser util para los servicios de nuestra Armada, decreté fuera reconocido el dia 7 de junio, practicandose el reconocimiento interesado en 16 del mismo mes, por el Ingeniero del puerto, quien informó que el bote no era util para el servicio de la Marina, de Guerra, elevando en dicho dia 16 nuevamente el expediente a la superior Autoridad de V.E. en respetuosa consulta.

Recibo el expediente nuevamente el dia 7 de julio, ordenando la publicacion del edicto anunciando la subasta del bote; el dia 8 del mismo mes y con un plazo máximo para hacer ofertas que vencia el dia 30 de julio. Celebrada dicho dia 30 la subasta, en la cual solamente recibí una proposicion de Don Julio Rius Bringué, a quien le adjudiqué el bote.

Hecha la cuenta de gastos, efectué la liquidacion total el dia 9 de agosto, en cuya fecha virtualmente quedó terminado el expediente, remitiéndolo nuevamente a V.E. en el mes de octubre.

O sea que desde el dia 14 de noviembre de 1942, en que recibí el parte que encabeza el expediente, hasta el 9 de agosto de 1943, en que practique la liquidacion de los gastos, transcurrieron ocho meses y veintisiete dias. De este plazo de tiempo es preciso descontar los siguientes periodos: del 15 de noviembre de 1942 a 12 de febrero de 1943, por estar de viaje el "Aldecoa" y no poder ser interrogados sus tripulantes; del 25 de marzo al 17 de abril y desde el 16 de junio al 7 de julio, por estar elevado el expediente a V.E. en respetuosa consulta.

Sumados estos periodos de tiempo hacen un total de cuatro meses y once dias, que deducidos del total de tiempo transcurrido desde que empecé a tramitar el expediente de hallazgo, hasta el dia en que practique la liquidacion de los gastos ocasionados por el mismo, dan por resultado que tardé aproximadamente cuatro meses y quince dias en toda su incacion, y sin que durante todo este tiempo dejara de atender a la tramitacion de los restantes procedimientos de mi cargo y a los deberes que me imponian mis destinos de Oficial de la Brigada y "Oficial encargado del despacho de buques".

Pago de elevadas cantidades en concepto de deposito y custodia del bote  
Como decia en el apartado anterior, el mismo dia 14 de noviembre en que  
recibi el parte dando cuenta del hallazgo, ordené fuera depositado el bote  
en la "palanca" del Club Maritimo de Barcelona, poniendo al mismo tiempo  
a Don Fermín Olivé, Secretario de dicha entidad, un oficio en el que  
interesaba se hiciera cargo de la embarcacion.

Posteriormente llamé a dicho Sr. a mi despacho, en donde ateniendome unicamente  
al jornal medio de un obrero en el puerto de Barcelona, señalé la  
cantidad de quince pesetas diarias, como gastos de guarderia y conservacion.  
Siendo de señalar, que los tanques de cobre que llevaba el bote,  
fueron trasladados al interior del Club, ya que dado su valor, cerca de  
cuatro mil pesetas, no era prudente dejarlos en el bote.

Creí obrar en derecho, y de acuerdo con los preceptos del Titulo Adicional  
a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, al hacer esta designacion  
porque en el apartado d) del articulo 29, Capitulo 3º, se hace refe-  
rencia a los gastos necesarios para "la conservacion y custodia de las  
cosas salvadas", y en realidad un hallazgo no es mas que un salvamento pa-  
ra estos efectos, de acuerdo con el parrafo 2º del artº 46 de dicho Titu-  
lo.

Designé precisamente el Club de Regatas para depositar el bote, porque  
la Marina en aquella fecha no disponía de local apropiado para guardarla  
y así en el citado Club se guardan la canoa automovil del Sr. Comandante  
de Marina, Carabineros, y Sanidad Maritima.

Ahora bien tratándose de un bote que no era propiedad de la Marina, yo  
entendi que no procedia solicitar su custodia y conservacion en igualdad  
de condiciones que para botes oficiales.

5º. Hechas las consideraciones anteriores, respetuosamente he de hacer  
referencia al articulo 363 del Código Penal comun, (en su parrafo 2º).  
Dice el referido articulo que "el funcionario publico que dictare por ne-  
gligencia o ignorancia inexcusables, resolucion manifiestamente injusta en  
negocio administrativo, incurrirá en la pena de inhabilitacion especial".  
Dos son los requisitos que han de concurrir para la existencia de este  
delito: la negligencia o ignorancia inexcusables y el dictar una resolu-  
ción manifiestamente injusta, que examinaré brevemente.

Negligencia.- en el apartado 2º del punto 4º, de este escrito creo demostrar  
no haber incurrido en negligencia de clase alguna si al contrario  
haber hecho cuanto pude de mi parte para no paralizar el procedimiento  
a mi encomendado.

Ignorancia inexcusable.- Si en el desempeño de mis funciones he demostrado  
esa ignorancia, creo tambien que es perfectamente disculpable, por mi de-  
conocimiento absoluto de las cuestiones juridicas al empezar a desempeñar  
el cargo de Juez Instructor.

Dictar una resolucion manifiestamente injusta.- En la tramitacion del tan-  
tas veces expediente de hallazgo, aseguro por mi honor no haber dictado  
ninguna resolucion, que yo en conciencia creyera injusta o perjudicial,  
aunque esta afirmacion que hago no excluye la posibilidad de que haya in-

terpretado erroneamente de terminados artículos de las Leyes aplicadas, por lo cual y aun en caso de haber delinquido creo estar comprendido en el artículo 1º del Código penal comun, porque la acción u la omisión en que yo haya podido incurrir, no ha sido voluntaria.

Por todo lo expuesto es por lo que SUPlico, a V.E. se digne reformar la providencia que declaró mi procesamiento, así como también tener por recibido este escrito en tiempo y forma, por ser de Justicia que respetuosamente pido a V.E.

Cartagena, 22 de mayo de 1944

El Teniente de Navio de la R.S.M.

Joaquin Gener

AUTO DE PROCESAMIENTO.- En Cartagena, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que el Teniente de Navio de la Reserva Naval Militar, D. JOAQUIN GENER MORENO, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, en la que desempeaba entre otros destinos desde el año mil novecientos treinta y nueve el cargo de Juez Instructor de procedimientos judiciales y expedientes, fue nombrado en diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos Instructor del expediente de hallazgo de un bote salvavidas de matricula extranjera encontrado en alta mar por el vapor español "ALDECOA", expediente en el que, desde su iniciacion, ha actuado con notorio desconocimiento de las disposiciones aplicables, tanto del Titulo Adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina como de las supletorias y complementarias observándose numerosas dilaciones y retrasos en la tramitacion, asi como la inobservancia de los preceptos legales, con un resultado perjudicial para los intereses del Estado que culmina en el hecho de que, despues de un año que ha durado la tramitacion del expediente de hallazgo de dicho bote valorado en quince mil doscientas pesetas, solo ha sido posible ingresar en la Hacienda la suma de ciento noventa y cinco pesetas, ya que la exigua cantidad obtenida en la subasta como consecuencia natural de su viciosa tramitacion, fue empleada, a parte de los gastos naturales y justificados del expediente, en el pago de elevadas cantidades por deposito y custodia de la embarcacion completamente injustificados en todos los ordenes.

CONSIDERANDO: Que a los solos efectos de instruccion sin que sea visto prejuzgar y en debido cumplimiento al Decreto Asesorado de veintidos de Abril del corriente año, existen en el procedimiento cargos suficientes para estimar que los hechos relatados pudieran ser constitutivos de la figura delictiva prevista y penada en el párrafo 2º del articulo 363 del Código Penal comun vigente, toda vez que la actuacion del Teniente de Navio de la R.N.M., D. Joaquin Gener Moreno, pone de manifiesto una negligencia e ignorancia del todo inexcusables en el ejercicio, como funcionario publico, de unas funciones judiciales originarias de resoluciones injustas en expediente administrativo.

CONSIDERANDO : Que no habiendo practicado hasta el actual momento procesal las pruebas que se indican en el citado Decreto Asesorado, no es posible formular en el presente auto declaracion alguna sobre otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Teniente de Navio de la R.N.M., D. Joaquin Gener Moreno.

CONSIDERANDO: Que dada la pena se alada en el citado Artículo 363, así como las circunstancias personales del encartado, la situación procesal que se le fija por este auto es la de libertad provisional, no adoptándose por el momento y sin perjuicio de ulterior resolucion medidas preventivas de clase alguna para asegurar en su dia la exaccion de posibles responsabilidades civiles.

V I S T O el articulo citado y lo dispuesto en el Articulo 103 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, S. S<sup>a</sup>., por ante mi el Secretario, DIJO:

Procede declarar y declaro procesado al Teniente de Navio de la Reserva Naval Militar, D. JOAQUIN GENER MORENO, como autor del delito previsto y penado en el Artículo 363 del Código Penal Comun vigente.

Notifiquesele este auto al procesado, así como los derechos que le concede el párrafo 3º del articulo 103 y el articulo 104 de la citada Ley, y cumplimentense los demás trámites legales correspondientes.

Así lo acuerdo S. S<sup>a</sup> de lo que yo Secretario certifico.

M. Calan loja. Petición de auto Protección  
Presto ultima y razonable apertura. Df: 5,8.00

C. A. M. P. S. A.

B/T «CAMPECHE»

13. 7. 44

Dr. D<sup>r</sup> Joaquim Gener  
Barcelona

mi estimado amigo: Al mi  
llegada a Barcelona me entero que  
te alegrean el desembarco de los  
tripulantes que fueron de este buque  
José Gago, Vicente Boreda, José Castillo,  
Manuel Fernández, Manuel Ortí que fueron  
desembarcados por mi en uso de mi de-  
recho, por considerarlos unos elementos  
indeseables y perturbadores que defacían  
en mal lugar el buen prestígio que  
siempre tuvo este buque.  
mucho me alegrase que tu asunto

se refuerza favorablemente. y te  
envio este carta para que hagas  
de ella el uso que estimes mas  
conveniente.

Mañana salimos nuevamente para  
Cuenca y a la vuelta de viaje  
disfrutare mis vacaciones en  
Bilbao.

Ahi es que hasta la vista, dispon  
de tu amigo y compañero que  
siempre te estima

F. Iglesia